



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DEL C. T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C LIC JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL C ARQ ALDO CORIA VALDIOSERA, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE **N1-E** **N2-ELIMINADO 1** REPRESENTADA POR **N3-ELIMINADO 1** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS

DECLARACIONES

1 - DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA - QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU REGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACION DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

SEGUNDA.- QUE EL C T.S.U LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO 01/2021

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PARRAFO PRIMERO Y 89 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

QUE EL C. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

QUE EL C. ARQ ALDO CORIA VALDIOSERA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, INTERVIENE EN ESTE ACTO JURÍDICO DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 4 PÁRRAFO TERCERO LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

TERCERA - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCION II, 3 FRACCION II, 4 PÁRRAFO TERCERO, 6 PARRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 10 FRACCIÓN I, 31 PÁRRAFO PRIMERO, 43 FRACCIÓN I, 44



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

FRACCION I, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCION III, 73 FRACCION II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS EL ARTÍCULO 129 Y 130 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y RANGOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL DE 2023, EN LO QUE CORRESPONDE PRECISAMENTE A ESTE MUNICIPIO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EN EL SENTIDO DE NÚMERO DE HABITANTES SUPERIOR A 100 MIL, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, UBICÁNDOSE EN EL GRUPO "C" POR LO TANTO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, ES DECIR MEDIANTE "ADJUDICACIÓN DIRECTA"

ADEMÁS, SE CONTIENE EL ESCRITO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2023, MISMO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DE "EL CONTRATISTA" SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 129 DE SU REGLAMENTO

CUARTA. - QUE REQUIERE EJECUTAR LA OBRA PÚBLICA, A TRAVES DE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO, EN LA COMUNIDAD DE MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", MISMA QUE PARA EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EMPLEARAN RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO II PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 8-2-2-0-0-1001-33-090-22-222-6121-02 EJERCICIO 2023 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. 2023-01 EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y LA AUTORIDAD ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA "MELCHOR OCAMPO".

PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA

QUINTA - QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, A TRAVES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSL850101GC6, EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO

SEXTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LUIS CALDERÓN NÚMERO 301, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELEFONO (01) 4686885617, CORREO ELECTRONICO infrayobras_slpaz@gmail.com

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

PRIMERA.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12545 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL PARTIDO JUDICIAL DE VICTORIA, GTO., DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NÚMERO 2586*33 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015

QUE, ADEMÁS, ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **NÚMERO [REDACTED]** QUE EN ESE TENOR MANIFIESTA QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES

ASIMISMO, CONSIDERANDO LA CONDICIÓN DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONSIDERANDO LA INFORMACION DE LA PARTE



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

CONTRATANTE, EN LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE, MANIFIESTA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 57 DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN EL SENTIDO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE DERIVAN DE DICHO ORDENAMIENTO EN MATERIA DE IMPUESTOS ESTATALES

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DE FECHA 12545 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DEL PARTIDO JUDICIAL DE VICTORIA, GTO

TERCERA.- QUE EL OBJETO DE SU REPRESENTADA SE REFIERE A LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, POR LO QUE REUNE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS, TIENE CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONOMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO

CUARTA - QUE, COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO GTO-SOP/PUC-3368-2016, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REGISTROS

N5-ELIMINADO 95

ADEMÁS "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE CUMPLE CON REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA Y SE OBLIGA A CUBRIR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO

QUINTA - QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA PROPUESTA, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIEN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

SEXTA - QUE CONOCE TAMBIEN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA

SÉPTIMA - TAMBIEN DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE, EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTAS NI COMO RESULTADO DE LA LICITACION TAMPOCO TIENE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA - QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN AL SERVICIO PÚBLICO

NOVENA - DEL DOMICILIO - SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL

N6-ELIMINADO 2

ASIMISMO, EN CASO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN TERMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA MANIFESTADO EN EL PRESENTE CONTRATO

"EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD QUE LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE PRACTIQUEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO SE LE PUEDAN REALIZAR A TRAVES DEL CORREO



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

ELECTRÓNICO **N7-ELIMINADO 3** EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 134 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA MATERIA, DEBAN PRACTICARSE EN FORMA PERSONAL

III - DECLARACIONES COMUNES

PRIMERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIENDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS

SEGUNDA - QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO SU REGLAMENTO, NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO APLICABLE EN LA CELEBRACION, OBJETO, TERMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMAS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

TERCERA.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERA LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO

CUARTA.- QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN DE LO SIGUIENTE

I - CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O COTIZACION, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS FORMULARIOS, ANEXOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

II.- CATALOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCION, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NUMERO Y LETRA, IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPUESTA

DE IGUAL MANERA SE LE CONOCERÁ COMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL LISTADO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBEN REALIZAR EN LA OBRA, CON SU UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS

III - PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LA OBRA

IV.- PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS SIGUIENTES RUBROS

- A) DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
- B) DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE,
- C) DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- D) UTILIZACIÓN DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISION Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS

V.- PLANOS, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION

VI - ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS ESTRUCTURADOS POR



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS, COSTOS DE FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LOS ARTICULOS 62 FRACCION III Y 63 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

VII - AJUSTE DE COSTOS, EN SU CASO Y DE PROCEDER CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS SUPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

EL PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DERIVADO DE LA VARIACIÓN QUE SUFREN EN EL TIEMPO POR INCREMENTO O DECREMENTO DEL PRECIO DE LOS INSUMOS, POR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER ECONOMICO

IV - DISPOSICIONES GENERALES.

"LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACION DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES

A) POR "CONTRATO", SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO, PARA EL CASO ESPECIFICO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TERMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA

B) CONTRATANTE, EL ENTE PÚBLICO, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

EN ESTE CASO, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO , "EL AYUNTAMIENTO" ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACION PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "ENTE PÚBLICO CONTRATANTE"

C) POR "EL CONTRATISTA", LA PERSONA FISICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRON, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO

D) POR "OBJETO DEL CONTRATO", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCION DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLAUSULA CORRESPONDIENTE

E) POR "MONTO DEL CONTRATO", SE ENTENDERA LA CANTIDAD PAGADERA A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACION POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

F) "PLAZO DE EJECUCIÓN", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERANDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSION DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

G) POR "TRABAJOS", SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR "EL CONTRATISTA", LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCION DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA Y COMPLEMENTADOS, SI SE DIERE EL CASO, EN LA MINUTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA JUNTA DE



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

ACLARACIONES, EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LA LICITACION, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO

H) POR "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE PARA LA EJECUCION DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISION, QUE COMPRENDEN LA FORMA DE MEDICION Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

I) POR "ESPECIFICACIONES PARTICULARES EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA REALIZACION DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIEN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCION Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIEN, CUALQUIER MODIFICACION O ADECUACION APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO".

J) **ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO.** DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR, PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS Y LAS PRUEBAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA,

K) "NORMAS DE CALIDAD", LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION, "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS

L) "ESTIMACIÓN", LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO PACTADO, APLICANDO LOS PRECIOS UNITARIOS A LA CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS ASIMISMO, ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE CONSIGNAN LAS VALUACIONES MENCIONADAS, PARA EFECTO DE SU PAGO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS

M) POR "ZONA DE OBRA O SITIO", SE ENTENDERA EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCION AL MISMO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ADEMAS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO

N) "BITÁCORA DE OBRA", SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TECNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACION CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE "LAS PARTES" INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA

LA BITACORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ñ) POR "DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN" SE ENTENDERÁ CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APENDICES Y DOCUMENTOS

O) "PROYECTO EJECUTIVO", PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA PUBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACION Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN

TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCION Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARÁ POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS

P) "PROYECTO DE INGENIERÍA", EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELECTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD

Q) POR "RESIDENTE DE OBRA" EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA DESIGNACIÓN DEBERA CONSTAR POR ESCRITO

R) POR "SUPERVISOR DE OBRA" EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVES DE UN TERCERO, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS

S) RESPONSABLE TÉCNICO - PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN

T) "PRECIO UNITARIO" EL CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, MANO DE OBRA Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, SEA PROPIO O RENTADO, LOS COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y LA UTILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

U) "PRECIO DE MERCADO" EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE "EL CONTRATISTA"Y EL PROVEEDOR

V) "SOBRECOSTO" LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO

W) "UMA" LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, ES LA REFERENCIA ECONOMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES

V.-CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESCUELA PRIMARIA MELCHOR OCAMPO, EN LA COMUNIDAD DE MAGUEY BLANCO, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO ", CUMPLIENDO Y OBSERVANDO PARA TAL EFECTO Y FORMANDO PARTE DE LA MISMA, CON LOS PROYECTOS, PLANOS, LAS NORMAS DE CONSTRUCCION, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMAS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES SE CONSIDERAN INCORPORADOS AL MISMO

SEGUNDA - DEL MONTO DEL CONTRATO - "EL AYUNTAMIENTO" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE \$1'229,925.96 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 96/100 M.N.), QUE INCLUYE I V A , POR SER LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA ESTA OBRA, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA"

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PACTA COMO PLAZO DE EJECUCION 90 NOVENTA DÍAS NATURALES, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA COMO FECHA ESTIMADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023 Y CONCLUIRLA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADO POR "LAS PARTES" ASI COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A DICHS PROGRAMAS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO

EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRA EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL ARTICULO 81 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" OTORQUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO E INMUEBLES.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LA DOCUMENTACIÓN TECNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA, ASÍ COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA, EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE DICHO RETRASO SEA IMPUTABLE A "EL AYUNTAMIENTO" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI "EL AYUNTAMIENTO" NO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, "EL CONTRATISTA" DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, EN SU DEFECTO, EL INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL MISMO Y EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

QUINTA - DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS - LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR "LAS PARTES" EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

AL PROYECTO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACION O CORRECCION AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL Y ACORDE CON LAS NECESIDADES DE LA OBRA DE ACUERDO CON SUS CARACTERISTICAS Y NATURALEZA, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACION POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", LA CUAL ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DANDOLAS A CONOCER A "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIRSE ESTA CONDICION SE CONSIDERARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACION DE LA MISMA, COMO CONDICION PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

SEXTA - DEL ANTICIPO - "EL AYUNTAMIENTO", OTORGARA A "EL CONTRATISTA" PARA ESTRICTA APLICACION PARA ESTA OBRA, UN ANTICIPO HASTA POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO QUE SE TIENE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD \$368,977.78 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL PAGO DE LOS ANTICIPOS PODRA REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICION EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ OTORGADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" INFORMAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL MISMO, EN EL CASO DE QUE SE ATRASE POR CAUSA JUSTIFICADA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO, EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DIAS

EN LO QUE CONCIERNE AL INFORME DE LA APLICACION DEL ANTICIPO, DEBERA SER ENTREGADO CON LA PRESENTACION DE LA PRIMERA ESTIMACION DE TRABAJOS EJECUTADOS, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y OBJETO DE LOS SUMINISTROS LO PERMITAN, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y SU EMISION, LA FALTA DE DICHO INFORME, CONLLEVARÁ EL IMPEDIMENTO PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO", CONTINUE TRAMITANDO LA O LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS SUBSECUENTES, HASTA EN TANTO SE ENTREGUE DICHO INFORME EL DIFERIMIENTO MENCIONADO, SOLO ES APLICABLE EN EL PRIMER EJERCICIO

SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA FACTURA QUE AMPARE EL MONTO DEL MISMO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA, ADEMAS DE HACERSE ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PARA EL CASO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS ADICIONALES, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ FORMULAR SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DEL MISMO EN ESE SUPUESTO, LA ENTREGA ESTARÁ CONDICIONADA A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A UN AJUSTE EN EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A LAS CONDICIONES REALES EL MISMO TRATAMIENTO SE DARA TRATÁNDOSE DE ANTICIPOS DERIVADOS DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN EL COSTO DEL CONTRATO

DEL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO- DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO PACTADA, CONSIDERANDO LA MODALIDAD DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DEBIENDO LIQUIDARSE EN LA ÚLTIMA EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARA EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

CUANDO LOS TRABAJOS REBASAN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, Y SE INICIEN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL PRIMER EJERCICIO Y EL ANTICIPO RESULTE INSUFICIENTE, LOS ENTES PUBLICOS PODRAN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, OTORGAR COMO ANTICIPO HASTA EL MONTO TOTAL DE LA ASIGNACION AUTORIZADA AL CONTRATO RESPECTIVO DURANTE EL PRIMER EJERCICIO, VIGILANDO QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LA OBRA POR EJECUTAR EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE EN ESE SUPUESTO SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA

1 EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL PRIMER EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL IMPORTE DEL ANTICIPO CONCEDIDO EN EL PRIMER EJERCICIO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL PRIMERO Y SEGUNDO EJERCICIO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO,

2 EL PORCENTAJE DE LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SEGUNDO EJERCICIO, SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL SALDO POR AMORTIZAR DEL PRIMER EJERCICIO MAS EL ANTICIPO CONCEDIDO, ENTRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS A EJERCER EN EL SEGUNDO EJERCICIO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO,

3. EN CASO DE QUE LA OBRA SE EJECUTE EN MÁS DE DOS EJERCICIOS, LA AMORTIZACION EN EL TERCER EJERCICIO Y SUBSECUENTES, DEBERÁ REALIZARSE COMO SE INDICA EN EL SEPTIMO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, Y

4. EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERA LIQUIDAR EN LA ESTIMACION QUE CORRESPONDA AL NOVENTA POR CIENTO DE AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, A MENOS QUE POR LA MAGNITUD, ESPECIALIDAD O COMPLEJIDAD DE LOS TRABAJOS U OTROS FACTORES AJENOS O IMPORTANTES PARA EL AVANCE Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, HAGAN INCONVENIENTE LA AMORTIZACIÓN EN LOS TERMINOS DE ESTE NUMERAL, DEBIENDO SIEMPRE GARANTIZAR LA PREVISION DE RECURSOS PARA LA AMORTIZACION FINAL AL CIEN POR CIENTO

RENUNCIA DEL ANTICIPO - EXCEPCIONALMENTE, "EL CONTRATISTA" PODRA RENUNCIAR A ESTE Y PARA ELLO DEBERA PRESENTAR JUSTIFICACION POR ESCRITO, LA CUAL SERÁ VALIDADA "EL AYUNTAMIENTO"

EN CUESTION DE ANTICIPO, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, UNA VEZ PAGADO AL CONTRATO DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERA CONSIDERARLO COMO UN IMPORTE EJERCIDO

SÉPTIMA.- DE LA FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 102 PÁRRAFO TERCERO Y 104 DE LA DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 4 FRACCIÓN XI DE SU REGLAMENTO, SE REALIZARA A TRAVÉS DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, FORMULADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES Y LE SERAN ENTREGADAS A LA SUPERVISION "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACION DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA

EN LO QUE RESPECTA A LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A CADA ESTIMACION, SERÁN DETERMINADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES SERAN AL MENOS, LOS SIGUIENTES

- I NÚMEROS GENERADORES,
- II NOTAS DE BITACORA,
- III CROQUIS,
- IV CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS DONDE SE INDIQUE EXPLÍCITAMENTE LA CANTIDAD APROBADA EN SU CALIDAD,
- V ANALISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACION,
- VI LA FACTURA O RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE



CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

EN CUANTO AL TIPO DE ESTIMACIONES REFERIDAS EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SU CLASIFICACION SE REFIEREN A LAS SIGUIENTES

- I NORMALES, PARA PAGO DE TRABAJOS EJECUTADOS CORRESPONDIENTES A CONCEPTOS DE CATÁLOGO ORIGINAL INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS VOLÚMENES EXCEDENTES, Y
- II COMPLEMENTARIAS, PARA PAGO DE
 - a) CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO,
 - b) AJUSTE DE COSTOS, Y
 - c) GASTOS NO RECUPERABLES

ASI TAMBIEN, PARA EL CASO EN EL QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES CONFORME A LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, SE HARA ACREEDORA A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PARA EFECTO DE LA SANCIÓN PREVISTA EN DICHO NUMERAL, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PRECISAMENTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y EN ESE SUPUESTO, SERÁ SANCIONADO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE OCHO A QUINIENTAS VECES LA UMA DIARIA, ELEVADA AL MES EN LA FECHA DE LA INFRACCION

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA SUPERVISION RECIBA LOS GENERADORES DE LA ESTIMACION DISPONDRÁ DE UN MAXIMO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SU REVISION Y AUTORIZACION

DENTRO DEL PERIODO SEÑALADO, SI LOS GENERADORES RESULTAN CON OBSERVACIONES POR PARTE DEL SUPERVISOR, ESTE LOS REGRESARÁ A "EL CONTRATISTA" POR UNA SOLA OCASIÓN PARA QUE SUBSANE LAS OBSERVACIONES Y VOLVERÁ A ENTREGAR LOS GENERADORES AL SUPERVISOR PARA SU AUTORIZACION Y TRAMITE DE PAGO EL SUPERVISOR ENTREGARA DE FORMA INMEDIATA AL TITULAR DEL AREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL QUE TIENE COMO FUNCION LA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA, QUIEN ELABORARA LA ESTIMACIÓN Y RECABARA DE "EL CONTRATISTA" SU FIRMA Y COMPROBANTES FISCALES, NOTIFICÁNDOLE EL DÍA, EN EL ENTENDIDO DE QUE A PARTIR DE ENTONCES INICIA EL CONTEO DE LOS 15 DÍAS HABLES PARA EL PAGO DE LA ESTIMACION

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS FISCALES Y LOS QUE ESTABLEZCA "EL AYUNTAMIENTO", DEBERAN TRAMITARSE PARA SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE RECIBIDO

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES

SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FISICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRAN CEDER CON EL CONSENTIMIENTO DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

POR TRATARSE DE CONTRATO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, SE TENDRÁN POR AUTORIZADAS PARA SU PAGO LAS ESTIMACIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" OMITA RESOLVER RESPECTO DE SU PROCEDENCIA, DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO DISPONE EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE OBRA DEBERA HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE "EL CONTRATISTA" Y SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR

LAS DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO , UBICADA EN EL MISMO DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO", O BIEN EN LAS MODALIDADES QUE ACUERDEN "LAS PARTES" Y ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL CASO, PARA SU PROCEDENCIA SERA NECESARIO QUE SE CUMPLA LA CONDICION DE ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS O SU EQUIVALENTE, ATENDIENDO A LA DENOMINACIÓN ASIGNADA EN CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

PARA TAL EFECTO, EN CUANTO A PRESENTACION Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, "EL AYUNTAMIENTO" EN EL SUPUESTO DE LA EXISTENCIA DE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CON BASE EN LAS CUALES SE REALICE EL PAGO A "EL CONTRATISTA", SIEMPRE QUE CUENTA CON LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN LA INALTERABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PREVIAMENTE OBTENGAN LAS AUTORIZACIONES QUE CORRESPONDAN EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

EN EL CASO SEÑALADO CON ANTELACIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" ESTANDO EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO A "EL CONTRATISTA" POR MEDIOS ELECTRONICOS, DEBERÁ DAR ESA OPCIÓN AL MISMO DE RECIBIRLO POR DICHS MEDIOS

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERA PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

EL RETRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES EN QUE INCURRA "EL AYUNTAMIENTO" DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERA FORMALIZARSE, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" A TRAVES DEL CONVENIO RESPECTIVO NO PROCEDERA DICHO DIFERIMIENTO CUANDO EL RETRASO EN EL PAGO DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO

OCTAVA.- CONSECUENCIAS DE LA NO LIQUIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO.- SI "EL AYUNTAMIENTO" O A QUIEN LE CORRESPONDA LA ADMINISTRACION DEL RECURSO NO LIQUIDA LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, DEBERA CUBRIR A "EL CONTRATISTA" EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE "EL CONTRATISTA"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRA EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE TAL OBLIGACIÓN

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE DEBERA CUBRIR EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO" QUE ADMINISTRE EL RECURSO, SE PAGARÁ AL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO DE MANERA ESPECIFICA EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

LAS ESTIMACIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS EN TIEMPO OPORTUNO POR "EL CONTRATISTA", NO SERAN SUJETAS A FINANCIAMIENTO ALGUNO

EN ESE CASO, "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS, RECIBOS O LA DOCUMENTACION PARA TRAMITE DE PAGO QUE PRESENTEN, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TRES DIAS HABLES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCION, INDICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERA CORREGIR EL PERÍODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACION DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE ESTE NO SE COMPUTARA PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CUANDO SE DE ESE SUPUESTO, DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN TAL CARACTER, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

LOS PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO Y LOS INTERESES QUE GENEREN SE CONSIDERARAN CREDITOS FISCALES, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, OBSERVANDOSE EN LO CONDUCENTE EL CONTENIDO DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO

NOVENA - COSTOS DE FINANCIAMIENTO E INTERESES - INDEPENDIEMENTE DE LA SANCION QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVE EN ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO POR CONCEPTO DE INTERESES QUE SE GENERE, APARTE DEL CONCEPTO DE PAGO EN EXCESO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, TAMBIEN POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

1.- CUANDO SE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION, VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CREDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA

2.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SI COMO RESULTADO DEL FINIQUITO DERIVA ALGUN CREDITO O CARGO EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA", SE REINTEGRARA A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION, VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO, LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DIAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

DECIMA - DE LAS GARANTÍAS - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES

I-GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LOS ANTICIPOS - EN ESTE CASO SERÁ OTORGADA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE DICHO ANTICIPO, EN CASO DE QUE NO CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO, DEBERA INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE

LA GARANTIA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES

II - GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES - "EL CONTRATISTA" OTORGARA A "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO, POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", NO EXHIBA LAS GARANTIAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MEDIANTE RESOLUCION FUNDADA Y MOTIVADA

LA VIGENCIA DE LA GARANTIA SERA HASTA EN TANTO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA OBRA EJECUTADA EN SU TOTALIDAD Y EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE Y SE HAYA FORMULADO EL FINIQUITO

III - GARANTÍAS DE VICIOS OCULTOS - CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRA PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS

ESTA GARANTIA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERA TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERAN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DE ANTICIPO, SALVO EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO EN LOS CUALES DICHAS GARANTIAS PERMANECERAN VIGENTES HASTA EN TANTO PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO QUE DIO MOTIVO A LA RESCISIÓN, ASI COMO QUE HAYA SIDO CUBIERTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO Y LOS RECARGOS QUE EN SU CASO SE HAYAN GENERADO

LAS GARANTÍAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRÁN OTORGARSE BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES

- I - FIANZA,
- II - CARTA DE CREDITO,
- III - GARANTÍA FIDUCIARIA,
- IV - CERTIFICADO DE DEPOSITO, Y



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

V - CONTRATO DE HIPOTECA

LAS GARANTIAS REFERIDAS EN LAS FRACCIONES I A III DEBERÁN SER OTORGADAS POR INSTITUCIONES DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO, DE RECONOCIDA CAPACIDAD, SERIEDAD, RESPONSABILIDAD Y SOLVENCIA ECONOMICA Y MORAL A NOMBRE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO , EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCION IV DEBERÁ TRAMITARSE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL, O DEMÁS INSTITUCIONES ACREDITADAS Y AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO LA GARANTIA REFERIDA EN LA FRACCION V DEBERA OTORGARSE EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE

EN EL SUPUESTO DE QUE LA POLIZA DE GARANTÍA SEA EXPEDIDA POR LAS COMPAÑIAS AFIANZADORAS DEBERA CONTENER COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE

I - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO

II - QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO"

III - QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE

IV - QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, ASÍ COMO QUE LA MISMA CUBRIRÁ EN SU CASO EL COBRO DE INTERESES, PENALIZACIONES, SOBRECOSTO, DEDUCTIVAS, PAGOS EN EXCESO Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO O EL CONTRATO RESPECTIVO

V - QUE SE MODIFICARA LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS AL CONTRATISTA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA ORIGINAL NO CONTEMPLA EL SUPUESTO DE MODIFICACION EN EL PLAZO

VI - QUE SE OBLIGA A EXPEDIR NUEVA POLIZA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA O LAS AMPLIACIONES EN MONTO O LO QUE LE IMPONGA LA LEY DE LA MATERIA

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LAS GARANTIAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO PARA EL CASO DE TRABAJOS QUE COMPRENDAN VARIOS EJERCICIOS.- CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LAS GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS Y DE CUMPLIMIENTO DEBERAN ENTREGARSE POR "EL CONTRATISTA" PARA EL PRIMER EJERCICIO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA ENTREGA DEL ANTICIPO DEBERÁ HACERSE POR "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL INICIO DE CADA EJERCICIO

"EL CONTRATISTA" ENTREGARA LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE NOTIFIQUE EL MONTO DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGARA, Y DE NO HACER POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SE LE APLICARA LA SANCION PREVISTA EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

LAS GARANTIAS DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS SOLAMENTE SE LIBERARÁN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO TOTALMENTE AMORTIZADOS

DÉCIMA PRIMERA - DEL AJUSTE DE COSTOS - PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES SIGUIENTES

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA O DURANTE LA VIGENCIA DE UN



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

CONTRATO, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "EL AYUNTAMIENTO" PREVIO ESTUDIO QUE APOYE LAS CAUSAS, MOTIVOS Y RAZONAMIENTOS, EMITIRÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACION QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE

NO DARAN LUGAR A AJUSTES DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PACTADO EN EL PRESENTE DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA TAL EFECTO, ESTIPULAN SUJETARSE A LA FORMA DE AJUSTE DE COSTOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN IV Y DEMAS RELATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL CASO, DE ESE NUMERAL, QUE AL EFECTO ESTABLECE LO SIGUIENTE

IV - LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFÍA O ÉSTOS NO REFLEJEN LAS VARIACIONES REALES EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO, PARA LA DETERMINACION DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÁ APLICAR "EL AYUNTAMIENTO"

A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACION DE MERCADO, "EL CONTRATISTA" TENDRA UN PLAZO PERENTORIO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÁ SU DERECHO

IGUAL PLAZO Y CONSECUENCIAS ASUMIRA "EL AYUNTAMIENTO", PARA APLICAR LA REDUCCION DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS

"EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERA EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA,

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS PRECIOS FUERA DE CATÁLOGO, QUE SE PAGARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 107 DE LA LEY CITADA

EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD

EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCION RESPECTIVO, Y

EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE MANO DE OBRA, LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS SERAN CALCULADOS CONFORME A LA UMA O EN SU CASO, PREVIA DEMOSTRACIÓN FEHACIENTE Y CON AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO AL FACTOR DE DEMANDA EL FACTOR DE DEMANDA SERA PREVIAMENTE INVESTIGADO Y ANALIZADO DE ACUERDO A LA ZONA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCION DE LA OBRA Y AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

Y MOVILIDAD

EL FACTOR DE SALARIO REAL PERMANECERA FIJO HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, INCLUYENDO CONVENIOS, DEBIENDO CONSIDERAR LOS AJUSTES A LAS PRESTACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DANDOLES UN TRATO SIMILAR A UN AJUSTE DE COSTOS

PARA EFECTO DEL TERCER PARRAFO DE ESA FRACCIÓN IV DE LA LEY CITADA, SE ENTIENDE POR ÍNDICE DE INCREMENTO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS, QUE DETERMINA Y PUBLICA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), PARA EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS PACTADO CUANDO EL PORCENTAJE SEA A LA ALZA, SERA "EL CONTRATISTA QUIEN LO PROMUEVA, SI ES A LA BAJA, SERA "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN LO REALICE

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO Y FACTOR DE AJUSTE DEBERAN SER CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE LA MATERIA CITADA, ASI COMO 195, 196, 197 DE SU REGLAMENTO

ASI TAMBIEN CUANDO SE OTORQUE ANTICIPOS, EL IMPORTE DE AJUSTE DE COSTOS DEBERÁ AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS

PARA EL CASO DE LOS AJUSTES DE COSTOS, LA DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARA A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 199, 200 Y 201 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

CUANDO LA DOCUMENTACION MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL AYUNTAMIENTO" APERCIBIRA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO AL APERCIBIMIENTO Y REQUERIMIENTO, O LO ATIENDA DE MANERA INCORRECTA, SE LE TENDRA POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD

FECHA DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO - EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EN SU CASO, SE EFECTUARA EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE, DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS PARA EL MES CORRESPONDIENTE, DEBERÁN ACUMULARSE PARA EL PAGO DE LA ESTIMACION DE DICHO PERÍODO

PARA EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA Y 182 DE SU REGLAMENTO

DÉCIMA SEGUNDA - DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN - LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS INICIARA CUANDO HAYAN SIDO DESIGNADOS EL SUPERVISOR Y EL RESIDENTE DE OBRA, CON SU LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD

PARA TAL EFECTO, "EL AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, DESIGNARA POR ESCRITO AL SUPERVISOR, QUIEN TENDRA LA REPRESENTATIVIDAD DEL MISMO, CON FACULTADES EXPRESAS DE SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA", INCLUYENDO LA VALIDACION DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA" Y DE MANERA ESPECÍFICA SE ENCARGARA DE LLEVAR DEBIDAMENTE LA BITÁCORA DE OBRA, ENTRE OTRAS

EL SUPERVISOR DE OBRA EN CUANTO AL PERFIL Y EXPERIENCIA A QUE ALUDE EL ARTICULO 160 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DEBE REUNIR, LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADEMICO DE LA PERSONA, EXPERIENCIA EN



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

ADMINISTRACION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE OBRAS SIMILARES A LAS QUE SE HARA CARGO Y DEBERA ESTAR ACREDITADO QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESION

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA - CONSIDERANDO LAS FACULTADES DEL SUPERVISOR INDICADAS EN EL PRIMER PARRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA, TAMBIEN, LE CORRESPONDERA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES PREVISTA EN EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PARA EL CASO DE LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERAN SER AUTORIZADAS POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **15 QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA

EN CASO QUE LA SUPERVISION SEA REALIZADA POR TERCEROS MEDIANTE EL RESPECTIVO CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LOS TERMINOS DEL MISMO, TENDRÁN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES

SI "**EL AYUNTAMIENTO**" SELECCIONA A UN SUPERVISOR EXTERNO QUE SEA PERSONA MORAL, ESTA DEBERA A SU VEZ DESIGNAR A LA PERSONA FISICA QUE FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE TECNICO LA CUAL DEBERA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESION Y SU REGISTRO EN EL PADRON DE PROFESIONISTAS CERTIFICADOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONTARA CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INHERENTES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS DE LAS QUE SE ESPECIFIQUEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO

DEL MISMO MODO PARA EL CASO, APARTE DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES INDICADAS EN LA PRESENTE CLAUSULA, PARA EL RESIDENTE, ESTE DEBERA OBSERVAR LAS PREVISIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 164 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

DÉCIMA TERCERA - RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA" - PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" DESIGNARA AL RESIDENTE DE OBRA, QUE SERA EL PROFESIONISTA QUE TENDRA SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITACORA DE OBRA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA, ELABORACION Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, VOLUMENES EXCEDENTES, AJUSTES DE COSTOS, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE SEÑALEN EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA - DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL LEGAL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCION Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

ASI MISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, ASI COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCION DEL RESIDENTE DE OBRA, Y "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

LAS FUNCIONES DE LA RESIDENCIA, APARTE DE LAS PRECISADAS EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LE CORRESPONDERÁ LAS FUNCIONES CONSIDERADAS EN EL ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

DECIMA CUARTA - DE LA BITÁCORA.- PARA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA BITÁCORA ES OBLIGATORIA, LA CUAL DEBE PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO, SIN QUE PUEDA SER EXTRAIDA DEL MISMO

CUANDO POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA PERMANECER LA BITACORA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", ESTA SE MANTENDRA BAJO LA CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA AUTORIZAR QUE LA ELABORACION, USO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA, SE REALICE A TRAVES DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE SE DISPONGA DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE GARANTICEN LA INALTERABILIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACION

EN CUANTO AL CONTENIDO MÍNIMO DE LA BITÁCORA SE ESTARA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 169 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO ASÍ TAMBIEN EN LO QUE CONCIERNE A LAS REGLAS PARA SU USO, SE DEBERA OBSERVAR LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 170 DE ESE ORDENAMIENTO

REGISTROS DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA EN LA BITÁCORA - CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, DEBERÁ EFECTUAR EL REGISTRO EN LA BITACORA MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE CONFORME A LO SIGUIENTE

I - AL SUPERVISOR LE CORRESPONDERÁ REGISTRAR

- a) LA AUTORIZACION DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION CONVENIDOS,
- b) LA AUTORIZACION DE ESTIMACIONES,
- c) LA APROBACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS,
- d) LA APROBACION DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES,
- e) LA AUTORIZACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS,
- f) LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO,
- g) LA SUSTITUCION DEL RESIDENTE, Y DEL RESIDENTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA EN SU CASO,
- h) LAS SUSPENSIONES DE LOS TRABAJOS,
- i) LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS,
- j) LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO,
- k) EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DE LA OBRA EN LAS FECHAS DE CORTE SEÑALADAS EN EL CONTRATO,
- l) EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS CON LA PERIODICIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO MENSUALMENTE,
- m) LOS ACUERDOS FORMADOS EN LAS JUNTAS DE TRABAJO CELEBRADAS CON "EL CONTRATISTA" O CON LA RESIDENCIA, ASI COMO EL SEGUIMIENTO A LOS MISMOS,
- n) LO RELACIONADO CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE DEBAN IMPLEMENTARSE, Y
- Ñ) LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS

II AL RESIDENTE LE CORRESPONDERÁ REGISTRAR

- a) LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION CONVENIDOS,
- b) LA SOLICITUD DE APROBACION DE ESTIMACIONES,



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

- c) LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES,
- d) LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS,
- e) LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES,
- f) LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS,
- g) EL AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES DE CADA UNA DE "LAS PARTES", SE REALIZARA SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS PUEDAN ANOTAR EN LA BITÁCORA CUALESQUIERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN -"EL AYUNTAMIENTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO EL MISMO, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARÁN LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO OBSERVAR LO PERTINENTE Y PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PARA EFECTO DE LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESA CONDICION, EN LO QUE CONCIERNE AL PROCEDIMIENTO SE DEBERA OBSERVAR PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERA ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA, ASÍ TAMBIEN, EL RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN, EN CASO DE DARSE, O INCREMENTO EN TIEMPO DE TRABAJOS Y DE IGUAL FORMA PARA LA CELEBRACION DEL CONVENIO, SE PROCURARÁ QUE EL NUEVO PLAZO NO REBASE EL PERIODO DE INVERSIÓN DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE SE CUENTE CON SALDO DISPONIBLE O SE TENGA LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN

EN LO QUE CONCIERNE A LA MODIFICACION DEL PLAZO Y MEDIANTE LA CELEBRACION DEL RESPECTIVO CONVENIO, "LAS PARTES" SE SUJETARAN A LO PREVISTO, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A ESA CONDICIÓN, LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ENTRE LAS CUALES, SE REQUERIRA QUE SI "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A SU VEZ, "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESOLVERA LO CONDUCENTE, DE TAL MANERA QUE SI FUERE FAVORABLE PARA "EL CONTRATISTA", DETERMINARA ÉL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRÓRROGA, CELEBRANDO EL O LOS CONVENIOS RESPECTIVOS

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACION DE ESTA CONDICIÓN, DEBERÁ EXISTIR PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO - SOLAMENTE PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN CUANTO A LAS CONDICIONES DE VOLUMEN DE OBRA Y MONTO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTARAN LAS MODIFICACIONES DE ESAS CONDICIONES Y PARA TAL EFECTO DEBERÁ OBSERVARSE



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

LO PREVISTO POR EL ARTICULO 107 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

PARA EL CASO DE VALIDACIÓN DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLUMENES EXCEDENTES DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA JUSTIFICADA Y DOCUMENTADA CORRESPONDIENDO AL TITULAR DEL ÁREA TECNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL AYUNTAMIENTO" EN ESTE CASO, LOS PRECIOS DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERAN SER DEBIDAMENTE AUTORIZADOS ANTES DE SU EJECUCION EN OBRA, PERO PREVIAMENTE "EL CONTRATISTA" PRESENTARA LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE

ASIMISMO, ENTRE OTRAS CONDICIONES PARA TAL EFECTO DE LA MODIFICACION DE MONTO, LAS CONDICIONES NO DEBERAN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROYECTO Y OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR DE CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA

ADEMAS, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO, NO DEBERA LLEVARSE A CABO PARA CAMBIAR LOS ALCANCES INTEGRALES DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CONTRATO ORIGINAL

EN CUANTO A LA PROCEDENCIA, EL RESPONSABLE DEL AREA TECNICA ENCARGADA DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN NOTAS DE BITÁCORA, LA IDENTIFICACION PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLUMENES EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO, EL PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS

ADEMÁS, DEBERA CONSIDERARSE QUE PREVIAMENTE A QUE SE AGOTE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO ORIGINAL, DEBERA ELABORARSE UN PREFINIQUITO DEL AVANCE DE LA OBRA

TRATANDOSE DE VOLÚMENES DE OBRA EXCEDENTES, ÉSTOS SE PAGARAN A LOS PRECIOS PACTADOS ORIGINALMENTE, TRATANDOSE DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, LOS PRECIOS DEBERAN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, PREVIA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", CONFORME AL COSTO DE INSUMOS VIGENTE EN EL MERCADO O EN EL TABULADOR DE "EL AYUNTAMIENTO", EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS, LOS CONSUMOS Y RENDIMIENTOS DEBERÁN APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIEREN SEGUIDO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SERAN SUSCEPTIBLES DE AJUSTE DE COSTOS

LA CULMINACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS NO SERÁ IMPEDIMENTO PARA MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIESEN QUEDADO TRABAJOS POR LIQUIDAR A "EL CONTRATISTA".

CONCLUIDA LA OBRA, SI DEL FINIQUITO SE DESPRENDE ADEUDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EN FORMA PREVIA A SU CELEBRACION, QUE LA NECESIDAD DEL CONVENIO SE ENCUENTRE JUSTIFICADA, QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y QUE EL MONTO RESPECTIVO HAYA SIDO AUTORIZADO TANTO TECNICA COMO ECONÓMICAMENTE PARA EFECTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE DEBE ENTENDER EN EL SENTIDO DE QUE, SI NO SE TIENE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA DEPENDENCIA COMPETENTE, POR LO MENOS SE ENCUENTRE EN TRAMITE LA GESTIÓN DEL RECURSO, CON EL PROPÓSITO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE PROCEDER EN LOS TERMINOS DE LOS DOS ÚLTIMOS PARRAFOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

ASIMISMO, EL AREA TECNICA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERA JUSTIFICAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PRECISANDO EL ORIGEN DEL ADEUDO, LA RAZON POR LA QUE SE GENERÓ Y LA CAUSA POR LA CUAL NO FUE POSIBLE LIQUIDAR DICHO ADEUDO EN EL FINIQUITO

EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO, PROCEDERÁ EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, SIEMPRE Y CUANDO EL INCREMENTO DE VOLÚMENES DE OBRA ASÍ LO JUSTIFIQUE Y EXISTA SALDO DISPONIBLE DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN

PARA ESTE CASO, EN LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN AL AMPARO DE CONVENIOS DONDE NO SE



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

HAYAN CONSIDERADO ANTICIPOS, NO SE DEBERA REALIZAR NINGUNA AMORTIZACION, NI AFECTACION EN EL AJUSTE DE COSTOS, SALVO QUE POR EL CAMBIO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL SE HUBIEREN OTORGADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 28 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERAN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO LOS FINES DE SU FORMALIZACION PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO

PARA LA PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE ESTA CONDICIÓN, DEBERA EXISTIR PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL AREA TECNICA CORRESPONDIENTE, SUSTENTADA EN UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN EL QUE SE FORMULEN LAS MANIFESTACIONES TECNICAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE SOPORTEN LA NECESIDAD DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO

IGUALMENTE SERA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS APLICABLES PARA LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y ESTA, CUANDO DERIVADO DE LOS AVANCES TECNOLOGICOS DE INGENIERÍA, CIENTIFICA O DE ALGUNA OTRA NATURALEZA, RESULTE CONVENIENTE PORQUE REPRESENTAN MEJORES CONDICIONES PARA "EL AYUNTAMIENTO" O PARA LA OPERACION Y FUNCIONALIDAD DE LAS OBRAS

EN LO RELATIVO LA AUTORIZACION DE VOLUMENES EXCEDENTES O CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, "EL CONTRATISTA" SE SUJETARA A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 210, 211 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MATERIA, PRECISADA EN LA PRESENTE CLAUSULA, ASÍ TAMBIEN, CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERA DE LA EJECUCION DE VOLÚMENES EXCEDENTES NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO Y ESTOS SE HAYAN AUTORIZADO, SE HAYA FORMALIZADO O NO EL CONVENIO, "EL CONTRATISTA" UNA VEZ EJECUTADOS LOS TRABAJOS, ELABORARA SUS ESTIMACIONES Y LAS PRESENTARA AL SUPERVISOR DE OBRA EN LA FECHA DE CORTE MÁS CERCANA PARA EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA - VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS Y DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES - LA VIGILANCIA, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA-RECEPCION, SERAN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

ASI EN LO QUE RESPECTA A LA ENTREGA-RECEPCIÓN, "EL CONTRATISTA" ASENTARA EN LA BITÁCORA Y COMUNICARA POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LA OBRA QUE LE FUE ENCOMENDADA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTE VERIFICARA QUE LA MISMA ESTE DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL

RECEPCIÓN FINAL - EN LO QUE RESPECTA A LA RECEPCION FINAL DE LOS TRABAJOS SE HARA CONSTAR A TRAVES DE ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL O BIEN, SI CORRESPONDE AL ORGANO DE CONTROL ESTATAL CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACION, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ELABORADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

EN LO QUE CONCIERNE A LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, REPARACION DE DEFICIENCIAS, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE DICHA ACTA, EN SU CASO ENTREGA-RECEPCION PARCIAL DE TRABAJOS Y SU CORRESPONDIENTE ACTA, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 245,



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

246, 247, 249, 250 Y 251 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

CUANDO EXISTA OPOSICION DE "EL CONTRATISTA" O CONTROVERSIAS ENTRE "LAS PARTES", EN LA ELABORACION DEL FINIQUITO, SE LLEVARA A CABO LA RECEPCION DE LA OBRA O SERVICIO, DE MANERA UNILATERAL

LA NEGATIVA U OMISION EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS NO EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

ESTIPULACIONES INDEPENDIENTES RESPECTO DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN - NO OBSTANTE CONCLUIDA LA OBRA, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

EN ESE CASO, PARA GARANTIZAR DURANTE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 80 DE ESA LEY, EN CUANTO A QUE DICHA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA FÍSICA TOTAL DE LA OBRA SI AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA NO HAY INCONFORMIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO, ÉSTA SE LIBERARA

PARA TAL EFECTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR UNA NUEVA REVISION DE DICHS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE LIBERACION DE LA GARANTIA, PARA PERCATARSE DE QUE NO APARECIERON VICIOS OCULTOS, ASENTANDO LOS RESULTADOS DE MANERA FORMAL, Y, EN SU CASO, PROCEDERA A LA LIBERACION DE LA GARANTIA, DE LO CONTRARIO PROCEDERA A SOLICITAR SU REPARACION, DE SER POSIBLE, O APLICARA LA GARANTIA, Y DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL EN CONTRA DE "EL CONTRATISTA" PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACION TOTAL DEL DAÑO

REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS - PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA SI LA REPARACIÓN REQUIERE UN PLAZO MAYOR, "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA

LA LIBERACION DE LA GARANTIA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, EXTRA SUJETA A LO PREVISTO EN LA POLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

AL TERMINO DE LA OBRA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR JUEGOS DE PLANOS Y PRESUPUESTO DE LA OBRA ACORDE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SI HUBO MODIFICACION DE PROYECTO PREFERENTEMENTE EN COPIA MAGNETICA

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA PEDIR A "EL CONTRATISTA" ENTREGUE UNA RELACION DE PROVEEDORES AL INICIO Y EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA Y DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR CARTAS DE NO ADEUDO A PROVEEDORES PARA PODER FINIQUITAR SUS OBRAS FINANCIERAMENTE

DÉCIMA OCTAVA - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA" EN LA EJECUCIÓN DE LOS



CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL AYUNTAMIENTO"

ASÍ TAMBIEN, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS FUERA DE ESPECIFICACIONES CONTRATADAS O DISTINTAS A LO PREVISTO EN EL PROYECTO EJECUTIVO

DE IGUAL MANERA SERAN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL AYUNTAMIENTO" CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DE UN PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE, EN EL CASO DE QUE COMO PROFESIONAL Y EXPERTO EN LA MATERIA NO DETECTE LA DEFICIENCIA, O AUN DETECTANDOLA, NO PREVENGA A "EL AYUNTAMIENTO" YA SEA POR BITÁCORA O POR ESCRITO, DE QUE AL EJECUTAR LA OBRA EN LAS CONDICIONES DE PROYECTO, NECESARIAMENTE SE PRESENTARA UNA DEFICIENCIA

LAS DEFICIENCIAS QUE SEAN RESULTADO DE UN PROYECTO EJECUTIVO INADECUADO, O POR FALTA DE DEFINICIONES QUE ALTEREN EL PROCESO O EJECUCION DE LOS TRABAJOS, SERAN RESPONSABILIDAD DE "EL AYUNTAMIENTO"

EN ESE CASO, A SU VEZ, "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA SUS DERECHOS A SALVO PARA PROCEDER CONFORME A DERECHO EN CONTRA DE QUIEN HUBIERE EJECUTADO EL PROYECTO EJECUTIVO DEFICIENTE

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SERA RESPONSABLE DE LAS RECLAMACIONES QUE EN CONTRA DE EL O DE "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN O PUDIERAN PRESENTAR LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA" POR EL "EL AYUNTAMIENTO", DE MANERA QUE A ESTE ÚLTIMO EN NINGUNA FORMA PODRÁ CONSIDERARSELE COMO PATRON SUSTITUTO POR NO TENER RELACIÓN ALGUNA CON EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL CONTRATISTA", ASI COMO TAMPOCO CON LOS PROVEEDORES DE ÉSTE

EN ESTE CASO, "EL CONTRATISTA" ASUME LA OBLIGACION A SU CARGO DE PONER A SALVO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, RESPONSABILIDAD CIVIL O MERCANTIL DE CUALQUIER NATURALEZA Y FISCAL

CUANDO POR LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LA OBRA "EL AYUNTAMIENTO" CUENTE O REQUIERA DE NORMAS TECNICAS PARA APLICAR EN SUS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION, DEBERÁ EXIGIR SU CUMPLIMIENTO A "EL CONTRATISTA"

OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA SUBCONTRATACIÓN - "EL CONTRATISTA" SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS O SERVICIOS LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRAN NINGUNA ACCION O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO"

DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO ANTERIOR SI "EL AYUNTAMIENTO" FUERE OBJETO DE RELACIÓN EN VIRTUD DEL EJERCICIO DE ALGUNA ACCION LEGAL POR PARTE DEL ALGÚN SUBCONTRATISTA "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ATENDER Y SOLUCIONAR EL OBJETO MATERIA DE LA RECLAMACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO"

RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS EXCEDENTES O NO CONTRATADOS.- SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACION ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS POR "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICION, REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARA POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO EN ESTE CASO, "EL AYUNTAMIENTO", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICION O REPARACION DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACION

DÉCIMA NOVENA - PENAS CONVENCIONALES - LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTROS O UTILIZACION DE LOS INSUMOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA JUSTIFICADA QUE ASÍ LO AMERITE, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTE POR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LAS PENAS CONVENCIONALES, SERAN DETERMINADAS EN FUNCION DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSION TOTAL DE LA OBRA A RAZON DEL 5/1000 (CINCO AL MILLAR) Y PARA SU DETERMINACIÓN, SE APLICARAN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACION FIJADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO

ASÍ TAMBIEN, SE ESTABLECE QUE SE PACTA PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR ATRASO DURANTE LA VIGENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS Y DURANTE SU VIGENCIA, EN ESTE CASO, SE APLICARAN RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERAN CALCULADAS EN FUNCION DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, EN ESTE SUPUESTO SE ESTABLECE COMO PENA A RAZON DE 1/1000 (UNO AL MILLAR) Y DETERMINARAN SOBRE LOS MONTOS DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL CONTRATISTA" PODRA RECUPERAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, EN CASO CONTRARIO, VENCIDA LA FECHA DE TERMINACION PACTADA, EL MONTO RETENIDO SE VOLVERA DEFINITIVO UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONOMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTAS SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO

EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, QUE NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ACREDITADO, NO SE CONSIDERARA COMO CAUSA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISION ADMINISTRATIVA

TAL SITUACIÓN DEBERÁ DOCUMENTARSE Y REGISTRARSE EN LA BITACORA

LAS RETENCIONES POR EL DESFASAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA CON CARACTER DEFINITIVO, SERÁN RESTADAS AL MONTO FINAL DE LAS PENALIZACIONES APLICADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACION EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO DE LA OBRA SI QUEDARE SALDO, ÉSTE SERA DEVUELTO A "EL CONTRATISTA", SI POR EL CONTRARIO AÚN QUEDARE SALDO EN CONTRA DE EL, LE SERÁ REQUERIDA SU LIQUIDACIÓN UNA VEZ DETERMINADA LA CANTIDAD O BIEN, SERA PARTE DE LOS SALDOS A REQUERIR Y LIQUIDAR EN EL FINIQUITO



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGUN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACION

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVES DE "EL AYUNTAMIENTO", LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICION DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD

CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PARCIALES O DE LA FECHA DE TERMINACION, PVIAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ CONCEDER PLAZO POR UNA SOLA VEZ PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 125 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DIVERSO 128 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CON LAS CONSECUENCIAS QUE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN ACARREA

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, RESULTA SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERA DEVOLVER DICHO SALDO AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA NINGÚN OTRO SALDO EN SU CONTRA AL REQUERIR EN EL FINIQUITO

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARAN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN NUEVO PROGRAMA CONVENIDO

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO-"EL AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE LAS CUALES SE INDICA

I - POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, O

II - POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES

CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSION DE LA OBRA O LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCTENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS HÁBILES

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE ORIGINARON LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, SE NOTIFICARÁ LA REANUDACION EN FORMA INMEDIATA

EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, CUANDO SE DÉ EL SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO", NOTIFICARA PERSONALMENTE Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" ESA DETERMINACIÓN, SEÑALANDO LAS CAUSAS PRECISAS QUE LA MOTIVAN, DEBIENDO CONSIDERAR LA FECHA DE INICIO, ASÍ COMO LA FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS, SEÑALANDO, ADEMÁS, LAS ACCIONES O MEDIDAS CONDUCTENTES EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN SE DEBERÁ REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITACORA, ADEMÁS SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE, ENTRE OTRAS COSAS, SE HARA CONSTAR CON PRECISIÓN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PROCEDIENDO A LA MEDICION DE LOS



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

TRABAJOS EJECUTADOS, SALVO QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTIME QUE CON LA PRIMERA ES SUFICIENTE

"EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ DETERMINADA Y NOTIFICADA LA SUSPENSIÓN, PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PARA ASENTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ENTRE OTRAS CONDICIONES RELATIVAS PRECISAMENTE A LAS CAUSAS DE LAS SUSPENSIÓN, LA SITUACION LEGAL, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y ECONOMICA EN LA QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS O LA PARTE QUE VAYA A SUSPENDER, TIEMPO DE DURACION DE LA SUSPENSIÓN, FECHA PROBABLE PARA LA REANUDACION Y OTRAS MEDIDAS RESPECTO AL PERSONAL, EQUIPO QUE SE RETIRA, DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCION QUE SE APLICARA, MEDIDAS DE PROTECCION QUE RESULTEN PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, INSTALACIONES Y EQUIPOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN Y MEDIDAS PERTINENTES

CUANDO SE EXTINGAN LOS MOTIVOS, CAUSAS O SE CUMPLAN LAS CONDICIONES POR LAS CUALES, DERIVO LA SUSPENSIÓN, SE NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", DEBIENDOSE EN ESTE CASO, PRORROGAR LA FECHA DE TERMINACIÓN EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDE LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CUANDO NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EN ESE SUPUESTO, DEBIENDOSE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA Y LAS PARTES PODRAN CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO", PAGARA A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA"

SI LA SUSPENSIÓN DERIVA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO SIN EMBARGO, CUANDO LOS TRABAJOS RESULTEN DAÑADOS O DESTRUIDOS Y ESTOS REQUIERAN SER REHABILITADOS O REPUESTOS, DEBERAN RECONOCERSE Y PAGARSE MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONVENIO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 107 DE LA LEY DE LA MATERIA, SIEMPRE QUE NO SE UTILICEN PARA CORREGIR DEFICIENCIAS O INCUMPLIMIENTOS ANTERIORES, IMPUTABLES "EL CONTRATISTA"

EN ESE SUPUESTO, ÚNICAMENTE LE SERAN RECONOCIDOS Y PROCEDENTES A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES III, IV Y V DEL ARTICULO 220 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

SI LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN LLEGAREN A PROLONGARSE POR MAS DE TREINTA DÍAS NATURALES Y NO EXISTAN LAS CONDICIONES PARA LA REANUDACIÓN DE LA MISMA, "EL AYUNTAMIENTO", PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE SIGUIENDO LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 97 Y 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA, SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACION DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" NOTIFICARAN POR ESCRITO A LA PARTE CORRESPONDIENTE



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LA QUE SE DEBERÁ RESOLVER, UNA VEZ VALORADAS LAS CAUSAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, EN CASO DE NEGATIVA LA PARTE INTERESADA PODRÁ RECURRIR A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, PARA DEMANDAR LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CASO FORTUITO Y LA FUERZA MAYOR SE TRADUCEN EN UN ACONTECIMIENTO INESPERADO, ACCIDENTAL ORIGINADO POR ALGUNA CAUSA AJENA A LA VOLUNTAD HUMANA QUE PROVOCA IMPEDIMENTO PARA INICIAR LOS TRABAJOS O PARA CONTINUARLOS, O EN SU CASO, UN EVENTO INESPERADO O IMPREVISIBLE PROVENIENTE DEL HOMBRE QUE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN, EL CUAL PUEDE SER TEMPORAL O PERMANENTE Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ ANALIZAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 98 DE ESA LEY Y SU REGLAMENTO, LA POSIBILIDAD DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ TERMINAR POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

- 1 - POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO,
- 2 - POR TERMINACIÓN ANTICIPADA, Y
- 3 - POR RESCISIÓN

PARA EFECTO DEL PRIMER SUPUESTO, OPERA CUANDO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE DEBE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTO EJECUTIVO, PROGRAMA GENERAL CALENDARIZADO DE MONTOS MENSUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS DEMÁS RUBROS INDICADOS EN EL PRESENTE Y DEMÁS ANEXOS DESCRITOS TAMBIÉN EN EL PRESENTE Y QUE SE CONSIDERAN INCORPORADOS Y FORMANDO PARTE DEL MISMO Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO Y ADEMÁS, "EL AYUNTAMIENTO" A SU VEZ, SATISFAGA LA CONTRAPRESTACIÓN ESTIPULADA, A FAVOR DE AQUEL

LA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASÍ COMO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

- A) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS,
- B) DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA,
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO
- D) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y

ASIMISMO, "EL AYUNTAMIENTO", POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE PÚBLICO, FINIQUITANDO LA OBRA A "EL CONTRATISTA" EN ESTE SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS

EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, CON EXCEPCIÓN DEL MUTUO CONSENTIMIENTO, "EL AYUNTAMIENTO" NOTIFICARÁ LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, HACIÉNDOLE SABER A "EL CONTRATISTA" LA CAUSA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ORDENANDO SUSPENDER TODA ACTIVIDAD EN OBRA, EN EL ENTENDIDO QUE NO ACATAR ESTA MEDIDA, CARECERÁ DE LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR SE LE RECONOZCA PAGO ALGUNO POSTERIOR A DICHA NOTIFICACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN "EL AYUNTAMIENTO" TOMARÁ POSESIÓN INMEDIATA DEL



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

INMUEBLE, PREDIO E INSTALACIONES DE LA OBRA

ASIMISMO, OTORGARA A "EL CONTRATISTA" UN PLAZO IMPRRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE PROCEDA A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA, DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGANDO TODOS LOS DOCUMENTOS INHERENTES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERES CONVenga Y EN APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES

EN CASO DE QUE NO COMPAREZCA AL ACTO DEL FINIQUITO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A SU FORMULACION DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", CONTINUANDO CON LOS TRAMITES DEL PROCEDIMIENTO

UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO OTORGADO A "EL CONTRATISTA", SI FUERE EL CASO, PROCEDERA "EL AYUNTAMIENTO" A ANALIZAR, VALORAR Y DESAHOJAR LAS PRUEBAS Y EMITIRA LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE DIEZ HABILES, NOTIFICANDO DEBIDAMENTE ESA DETERMINACION

SI "EL CONTRATISTA" NO HACE USO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA LEGALES DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO, SE RATIFICARA LA DETERMINACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" O "EL CONTRATISTA" PODRAN SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN ESE SUPUESTO "EL AYUNTAMIENTO" DEBERÁ RESOLVER LO CONDUCENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA EN SENTIDO NEGATIVO A LA PETICIÓN SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE

POR OTRA PARTE, EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO", NO CONTESTE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO SE TENDRÁ POR ACEPTADA SU PETICION

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE DEBERÁN REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA DE OBRA, DEBIENDO "EL AYUNTAMIENTO" LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA Y ADEMAS, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO

AHORA BIEN, COMO RESULTADO DEL FINIQUITO, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTIPOPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL REQUERIMIENTO, UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CREDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTIA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO"

FINALMENTE, LA EXTINCION O PERDIDA DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE "EL CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDANDOSE PAGAR A SUS SUCESORES O BENEFICIARIOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO - UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR LA O LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL AYUNTAMIENTO" EJECUTOR DE LA OBRA, PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA

I EN LA MISMA NOTIFICACION DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁ INFORMAR AL CONTRATISTA LA FECHA EN QUE ACUDIRÁ AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA TOMAR POSESIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO, ASUMIR EL CONTROL DEL INMUEBLE RESPECTIVO,

II DE IGUAL MANERA NOTIFICARA AL CONTRATISTA LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD EN LA OBRA,

III LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LAS CONDICIONES, ESTADO Y AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS,

IV NOTIFICARA AL CONTRATISTA EL PLAZO PARA QUE HAGA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO A LA FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ VENCIDO DICHO PLAZO, SE LE COBRARAN LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN SI ES QUE NO FUERA DEVUELTO, Y

V NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA EL PLAZO QUE SE FIJE PARA QUE HAGA LA DEVOLUCIÓN DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

EN LO QUE CORRESPONDE A LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LAS PARTES DE ESTE CONTRATO SE SUJETARAN A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 224 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

VIGÉSIMA TERCERA - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE "EL AYUNTAMIENTO" OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO

CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DERIVE DEL ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ APLICAR RETENCIONES ANTES DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS Y LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS

1- CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN CAUSA JUSTIFICADA

2 - CUANDO "EL CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER LAS OBRAS QUE "EL AYUNTAMIENTO", DETERMINE COMO DEFECTUOSAS, DE IGUAL MANERA, CUANDO NO ACATE LAS INDICACIONES QUE POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, LE GIRE EL SUPERVISOR DE "EL AYUNTAMIENTO"

3 - CUANDO "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

4 - CUANDO "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" NO ABRAN Y FIRMEN LA BITÁCORA DE OBRA, AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y EN EL DESARROLLO DE LA OBRA

5 - CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" TENGA CONOCIMIENTO POR DATOS PRECISOS QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES QUE TENGA CON SUS TRABAJADORES Y PROVEEDORES

6 - CUANDO EL INCUMPLIMIENTO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCION DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, SUPERIOR AL 15% IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA"

7 - SI NO DESTINA O APLICA ADECUADAMENTE EL O LOS ANTICIPOS OTORGADOS, DE ACUERDO AL OBJETO Y LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE PACTADOS

8 - EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y POR CONTRAVENCIÓN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASI COMO A SU RESPECTIVO REGLAMENTO

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ACREDITÁNDOSE LA CAUSA O CAUSAS, CON SUS FUNDAMENTOS, "EL AYUNTAMIENTO" DECRETARA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, LA CUAL, OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL

SIN EMBARGO, SI ES "EL CONTRATISTA" EL QUE PRETENDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE A FIN DE QUE OBTENGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y SU PROCEDIMIENTO.- "EL AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SÉ DE ALGÚN SUPUESTO QUE GENERE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERA OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y SU REGLAMENTO, EN ESTE CONTRATO Y EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS

I NOTIFICARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A "EL CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES

DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO", PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA SI "EL CONTRATISTA" HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ DE LEGITIMACION PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ, EN SU CASO, A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN,

II TRANSCURRIDO EL PLAZO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRA LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE, DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES,



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

- III SI "EL CONTRATISTA" OFRECE PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGUN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS

CONCLUIDO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HABILÉS SIGUIENTES, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA"

EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA, ASIMISMO, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGUE A "EL AYUNTAMIENTO" TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN POR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA

- IV EN EL FINIQUITO SE DEBERÁ PREVER EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE ACCIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN

SI "EL CONTRATISTA" NO COMPARECE A FINIQUITAR LA OBRA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE "EL CONTRATISTA", Y

- V. DE RESULTAR PROCEDENTE, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESEN EXISTIR DERIVADAS DE LA PROPIA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE RESULTAR PROCEDENTE, "EL AYUNTAMIENTO" REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO

EN CUANTO A LA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL LUGAR DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA DERIVADA DEL INICIO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 228 Y 229 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

EN QUE LE SEA NOTIFICADA RESOLUCION QUE CONTENGA LA RESCISION, UNA VEZ VENCIDO ESTE PLAZO, SIN QUE SE HUBIERE REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARA CREDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA LOS INTERESES SE CALCULARAN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, HASTA AQUEL EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO"

"EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD, ASÍ COMO REALIZAR AJUSTES DERIVADOS DE ACCIONES NO DETECTADAS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION

LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE SE REALIZARAN CONFORME A LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS DEL CONTRATO O, EN SU CASO, A LOS PRECIOS DE MERCADO, NO SE DEBERÁ CONSIDERAR NINGÚN CARGO ADICIONAL POR COSTOS INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO, EN EL CASO DE FLETES, ALMACENAJES Y SEGUROS PODRA RECONOCERSE CUANDO ASÍ SE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO LOS PAGOS QUE A CUENTA DE MATERIALES Y FABRICACION DE EQUIPOS HAYA REALIZADO "EL CONTRATISTA" AL FABRICANTE O PROVEEDOR DE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE COMPROMETA A ENTREGARLOS, PREVIO EL PAGO DE LA DIFERENCIA A SU FAVOR

EN EL CASO DE QUE EXISTAN FABRICANTES O PROVEEDORES QUE TENGA LA POSESION O PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE "EL AYUNTAMIENTO" ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUBROGARSE EN LOS DERECHOS QUE TENGA "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN

EN CUANTO A LA OPCIÓN DE CONSERVACION DE TRABAJOS SUBCONTRATADOS, ATENDIENDO A LO PREVISTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY CITADA EN ESTA CLÁUSULA, UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, SI "EL AYUNTAMIENTO" LO CONSIDERA CONVENIENTE PARA BENEFICIO DE LA CONTINUIDAD Y TERMINACIÓN DE LA OBRA, PODRÁ CONSERVAR LOS SERVICIOS DE EJECUCION DEL O LOS SUBCONTRATISTAS QUE SE ENCONTRAREN TRABAJANDO, CUANDO LOS ALCANCES DEL DICHOS TRABAJOS SEAN MUY ESPECÍFICOS Y CONCRETOS, Y EN ESE CASO SE SUJETARA A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 236 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA

SI DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE PLANTEA POR ALGUNA O AMBAS PARTES LA CONCILIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SE LLEGA A UN ACUERDO, EL MISMO SERÁ FORMALIZADO EN CONVENIO EN EL QUE SE ESTABLECERAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE DICHA CONCILIACION, PONDERANDO LA CONVENIENCIA DE SUSPENDER LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS QUE SE HUBIEREN DETERMINADO EN EL ACUERDO DE INICIO Y SE PREVENDRÁ A "EL CONTRATISTA" QUE ANTE CUALQUIER NUEVO INCUMPLIMIENTO, SE REANUDARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISION, EN LA ETAPA QUE HAYA SIDO SUSPENDIDO COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO DE CONCILIACION

PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 101 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LA DETERMINACIÓN O RESOLUCIÓN QUE DE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERA INCLUIR LA NOTIFICACION A "EL CONTRATISTA" DE QUE SU REGISTRO EN EL PADRON QUEDARÁ SUSPENDIDO EN LOS TERMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 16 DE ESE ORDENAMIENTO

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL FINIQUITO DEL CONTRATO - CUANDO HAYAN SIDO RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES, EL FINIQUITO DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CREDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DEBIENDO FORMAR PARTE DE DICHO FINIQUITO, LA COMPROBACION A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DEL RESPECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y OBRERO-PATRONALES RELACIONADAS CON EL CONTRATO EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE ANEXARÁ ACTA DE VERIFICACION FÍSICA DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

EL PLAZO ANTERIOR PARA LA ELABORACION DEL FINIQUITO, COMENZARA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE RECEPCIÓN FISICA DE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SERÁ APLICABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO



CONTRATO No. SLP/PAZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL CONTRATISTA" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN

PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA DE ACUERDO.- DE NO EXISTIR ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL FINIQUITO, O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACION, ESTE PROCEDERA A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISION

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARÁ POR ACEPTADO EN SUS TERMINOS Y CONTENIDO

DISPOSICIÓN DEL PAGO - DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE DEPOSITO EN SU CUENTA, O BIEN, EXIGIRA EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO EN SU CASO, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE LOS IMPORTES RESULTANTES EN SU CONTRA EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN, LOS MISMOS SE CONSIDERARAN CREDITOS FISCALES Y "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA O LAS GARANTIAS RESPECTIVAS Y SUSPENDERÁ SU REGISTRO EN EL PADRÓN, POR EL PERIODO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SERÁ APLICABLE EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE DICHA LEY

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS "EL AYUNTAMIENTO" DARA POR TERMINADO ESTE CONTRATO, SIN EMBARGO, QUEDARAN SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN PRECISAMENTE DE DICHO FINIQUITO Y ADEMAS, LA GARANTIA OTORGADA POR "EL CONTRATISTA" PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, CONFORME A LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE

PARA EL CASO DEL FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" ASUME LAS OBLIGACIONES QUE SE PRECISAN EN EL ARTÍCULO 238 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO ASÍ TAMBIEN EN CUANTO AL CONTENIDO DE DICHO FINIQUITO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 239 DE ESE ORDENAMIENTO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN - PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "EL AYUNTAMIENTO" DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, O LLEVADO A CABO EL CIERRE UNILATERAL Y FINIQUITO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE INTEGRE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADICIONALES QUE EN SU CASO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, PODRÁ SOLICITAR LA INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN RESPECTIVO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO ES EXCLUYENTE DE AQUEL PARA HACER EFECTIVAS LA O LAS PÓLIZAS DE FIANZA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE QUE SE TRATE

"EL AYUNTAMIENTO" IGUALMENTE PODRÁ SOLICITAR QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO PARA HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DE FIANZA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA LEY DE FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS ADEMAS DE



CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28

SUSPENDER EL REGISTRO EN EL PADRON, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO SEÑALE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS.- RESPECTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 114 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN EL CASO DE QUE NO SE EXHIBA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS, YA SEA PORQUE POR CUALQUIER RAZÓN SE NIEGUE A ELLO O PORQUE "EL AYUNTAMIENTO" HUBIERE REALIZADO DE MANERA UNILATERAL EL FINIQUITO, NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EN ESTE SUPUESTO, "EL AYUNTAMIENTO" TIENE EXPEDITA LA OPCIÓN PARA ACUDIR ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL COMPETENTE PARA HACER EFECTIVAS LAS PRESTACIONES QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA CITADA LEY

EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PODRA ESTAR INSERTA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- SE PROHÍBE LA CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO A FAVOR DE CUALESQUIERA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRAN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O DEL ENTE PÚBLICO QUE ADMINISTRE LOS RECURSOS, SEGUN CORRESPONDA

PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE ESTIMACIONES - "EL CONTRATISTA" QUE DECIDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, FACTURAS O RECIBOS DE HONORARIOS, A FAVOR DE ALGUNA INSTITUCION FINANCIERA, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO A "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN DARA VISTA LA TESORERIA MUNICIPAL O EN SU CASO, CUANDO CORRESPONDA A LA SECRETARIA DE FIANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACIÓN, LAS QUE RESOLVERÁN LO PROCEDENTE, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

LA AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS DE COBRO NO TENDRA NINGUNA VINCULACIÓN CON CREDITOS, PRESTAMOS O CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO PUEDE SER OBJETO DE GARANTIA ANTE DICHAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO, SE REALIZARÁ LISA Y LLANAMENTE, CON INDEPENDENCIA DEL MOTIVO QUE ESTE TENGA PARA SOLICITAR Y OBTENER LA REFERIDA AUTORIZACION LA QUE SE OTORGA CON EL SIMPLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DE LA CONCILIACIÓN - EN CUALQUIER MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", PODRAN PRESENTAR ANTE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL CORRESPONDIENTES, SOLICITUD DE CONCILIACION, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, LA CONCILIACIÓN SE DESARROLLARA EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO

PARA EFECTO DE LO ANTERIOR, SU PROCEDIMIENTO Y DESAHOGO SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280 Y 281 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO




CONTRATO No. SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII /2023-28


VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DEL MISMO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO , A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS

POR "EL AYUNTAMIENTO"




 LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL






 LIC JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





 ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS.



POR "EL CONTRATISTA".

N8-ELIMINADO 1

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO SLPZ/DGIMO/AD/R33-FII/2023-28, DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2023, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, Y FAR CONSTRUCCIONES INTELIGENTES Y SUMINISTROS DE GUANAJUATO S A DE CV

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADO el número de seguro social, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.